

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., CATORCE (14) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320190045100

Reunidos los requisitos de los artículos 82 y s.s., 89 y 93 del CGP, el Juzgado, RESUELVE:

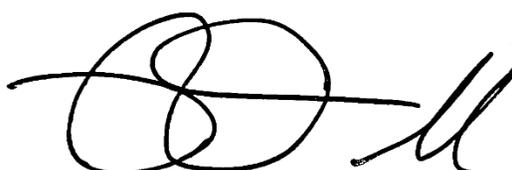
ADMITIR la reforma de la presente demanda respecto de la inclusión de nuevas pruebas. En consecuencia se tendrá en cuenta como demanda integrada el escrito presentado con la reforma a pdf 13 del expediente electrónico.

Como quiera que la parte demandada se encuentra notificada mediante curador ad-litem, al cual se le remitió el link de acceso electrónico cuando ya obraba en el proceso virtual el escrito de reforma y éste además se pronunció en la contestación frente a la misma, se le tiene por notificado y se prescindirá de correr nuevamente traslado.

Como quiera que por Secretaría se remitió el 29 de octubre de 2021 al Curador designado, el link de acceso al proceso electrónico, se le tiene por notificado el 3 de diciembre de 2021 en los términos del art. 8º del Decreto 806 de 2020, atendiendo que el mismo se encontraba vigente para la fecha en que se realizó el trámite de notificación.

De igual manera, toda vez que el curador acreditó la remisión de la contestación de la demanda a los correos electrónicos de la parte demandante y su apoderado, se prescindirá del traslado de las excepciones de mérito a la parte actora, de acuerdo a lo dispuesto por el parágrafo del art. 9º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cfd55f93037460976dec5a0ba88bdc91356f846cfb0b0e1e9a3b0fe5a2dc3d8**
Documento generado en 14/06/2022 02:20:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**